



MANUAL DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA REACTIVARTE: ARTE JOVEN 20x21

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?

Esta convocatoria busca aliviar la grave situación por la que atraviesan los artistas jóvenes que se han visto afectados de manera significativa por la parálisis del sector de las artes debido a cierres de espacios de exposición y a la restricción a la circulación de personas por la situación de emergencia generada por el COVID-19. Por otra parte, los museos, en cuanto entidades activadoras naturales de innumerables proyectos artísticos de jóvenes de diversas regiones del país, han visto una reducción del número de visitantes y han tenido dificultades para realizar proyectos expositivos sostenibles dentro de sus instalaciones, razón por la cual también es menester dinamizar su actividad.

Esta convocatoria se realiza en el marco de la estrategia ReactivARTE, para la reactivación social y económica segura del sector cultural.

1.2. ¿Cuál es su fundamento jurídico?

- a. Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia: “(...) *El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.
- b. Ley 397 de 1997 “*Ley General de Cultura*”, Artículo 1, numerales: 1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.* 2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.* 3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)* 5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.* 8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en*



cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”. El Artículo 17 dispone: **“Del Fomento.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.” Artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que: **“De los estímulos.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: A) Artes plásticas (...) G) Museos, museología y museografía; (...)”. Artículo 50º.- Investigación científica e incremento de las colecciones dispone que el “Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, crearán programas de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional, y fomentará el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones”.

- c. Artículo 41 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, se entiende por gasto público social “aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión”.
- d. Decreto 2120 de 2018, artículos 1 y 2: “Artículo 1. Objeto. Corresponde al Ministerio de Cultura formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Artículo



2. Funciones generales del Ministerio de Cultura. Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: (...) 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. (...)

- e. *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad* que propone en el capítulo 10º “Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja” el objetivo de Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios.
- f. CONPES No. 4023 del 11 de febrero de 2021, por el cual se adopta la “**POLÍTICA PARA LA REACTIVACIÓN, LA REPOTENCIACIÓN Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE E INCLUYENTE: NUEVO COMPROMISO POR EL FUTURO DE COLOMBIA**”.

1.3. Objeto

Reactivar el mercado del arte joven a través de las entidades museales, en cuanto activadoras naturales de proyectos de arte en las regiones del país, que adquirirán y realizarán exposiciones de obra de artistas jóvenes dentro y desde sus instalaciones.

1.4. Justificación

Se hace necesario ejecutar acciones positivas para aliviar la grave situación por la que atraviesan los artistas jóvenes que se han visto afectados de manera significativa por la parálisis del sector de las artes debido a cierres de espacios de exposición y a la restricción a la circulación de personas por la situación de emergencia generada por el COVID-19.

Los artistas del país han aminorado significativamente sus ingresos y sus posibilidades de circulación debido a la restricción y cierre temporal de espacios museales y expositivos. En particular, los artistas jóvenes y emergentes son los más afectados por la pandemia puesto que su obra está apenas dándose a conocer. Es claro que las generaciones van consignando de manera crítica, aguda y experimental, las problemáticas que se presentan en sus épocas de juventud. En ese orden de ideas, los artistas han continuado sus procesos creativos incluso, en algunos casos, registrando y reflexionando sobre las perspectivas humanas frente a esta inusitada situación que estamos viviendo en el mundo entero. A pesar de ello, la cadena del arte contemporáneo que permitía acceder a canales de exposición, circulación y venta de obras de arte, se rompió dejando sin piso la



revisión analítica de estos jóvenes artistas.

Adicionalmente, es necesario ejecutar acciones positivas que aporten a la reactivación de las entidades museales y a la recuperación de sus públicos en el marco de la situación actual generada por el COVID-19.

Los museos son lugares de encuentro, son comunión con el contexto y con la historia que día a día construimos y son lugares donde emergen preguntas y respuestas. Son sitios dispuestos para la circulación de las artes y otros patrimonios con el fin de construir ciudadanía y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el diálogo intercultural, la convivencia pacífica, la educación y el pensamiento crítico sobre la realidad. Los museos serán, en ese sentido, los encargados de respaldar y conservar la obra artística de una generación vulnerable a una pandemia histórica.

Estas razones justifican esta iniciativa de reactivación del mercado del arte joven a través de las entidades museales, que hemos denominado Convocatoria **“Reactivarte: Arte Joven 20x21”**.

En el marco de la reactivación, se produce este estímulo económico especial para reactivar el mercado del arte joven a través de museos interesados en la producción de arte contemporáneo que tengan en cuenta requisitos técnicos para la conservación y exhibición de estas obras de manera segura y en buenas condiciones medioambientales, y que demuestren un interés justificado en adquirir obras de artistas jóvenes para realizar una exposición con una propuesta curatorial novedosa.

De esta manera, el Ministerio de Cultura aporta a la reactivación del mercado del arte y al desarrollo de la Política Cultural referida a los museos bajo una mirada orientada hacia la inclusión, el reconocimiento, la diversidad, el fortalecimiento de la identidad, la participación de la comunidad y la preservación del patrimonio y la memoria. Los museos son espacios en los que se generan procesos de participación, inclusión, apropiación, reconocimiento, recuperación de identidad, educación y entretenimiento de la sociedad.

1.5. ¿A quién está dirigida?

Museos

“Un museo es una organización sin ánimo de lucro, expresada en un ambiente de aprendizaje, que interactúa con sus colecciones, su territorio y los ciudadanos mediante experiencias que dinamizan la apropiación de la memoria, el patrimonio y el conocimiento para la transformación social” (noción de museo definida



participativamente por los miembros de la Mesa Nacional de Museos en su VI encuentro de 2016)

Esta convocatoria está dirigida a entidades museales privadas o mixtas sin ánimo de lucro que tengan como uno de sus objetivos misionales adquirir, coleccionar y exhibir obras de artistas colombianos jóvenes (artistas mayores de 18 años y menores de 35 años al momento de la apertura de la presente convocatoria).

Para esta convocatoria, el Ministerio de Cultura tendrá en cuenta a los museos que cuenten con criterios técnicos para la conservación, investigación, exhibición y divulgación de sus colecciones.

1.6. ¿Qué tipo de iniciativas se apoyan?

Los museos interesados en participar deben cumplir con tener un espacio para realizar exposiciones, una reserva, condiciones de seguridad y medioambientales óptimas de acuerdo con las obras que pretendan adquirir, un interés justificado en adquirir obras de artistas jóvenes y en realizar una exposición con una propuesta curatorial novedosa.

1.7. ¿Quiénes pueden participar?

Entidades museales privadas o mixtas sin ánimo de lucro con personería jurídica propia, o que hagan parte de la estructura orgánica de una persona jurídica (p. ej. un museo que haga parte de una universidad y no tenga su propia personería jurídica), abiertas al público, que cuenten con una trayectoria mínima de un año antes de la apertura de la convocatoria, que dentro de sus labores incluyan actividades de carácter cultural, y que estén legalmente constituidas en Colombia a la apertura de la presente convocatoria.

1.8. ¿Quiénes no pueden participar?

- a. Personas naturales.
- b. Entidades o personas jurídicas con ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas del sector público.
- d. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las leyes.
- e. Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado a quienes se les haya declarado incumplimiento, derivado de una relación contractual u obligación pecuniaria.
- f. Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que se encuentren registradas en el boletín de responsables fiscales de la



Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normativa vigente.

- g.** Quienes no cumplan con los requisitos formales establecidos en esta convocatoria.
- h.** Organizaciones que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos presentados a esta convocatoria.

1.9. Inscripción

Las inscripciones y documentos serán recibidos únicamente de manera digital a través del correo electrónico simco@museonacional.gov.co

1.9.1. Modalidad

En esta convocatoria pueden participar entidades museales privadas o mixtas sin ánimo de lucro del país que cumplan con la función de colección y difusión de las artes visuales (pintura, dibujo, grabado, escultura, instalación, fotografía digital, performance, audiovisual y todos los lenguajes que de éstas anteriores se deriven) y artes aplicadas (diseño industrial, gráfico y de modas, joyería, caligrafía, cerámica, lutería y arquitectura).

Un jurado externo compuesto por 3 profesionales del sector de las artes, con trayectoria en las artes visuales y artes aplicadas, designado por el Ministerio de Cultura, seleccionará 20 museos del país para que, a su vez, cada museo adquiera la obra de 21 artistas jóvenes (con una edad mayor de 18 años y menor de 35 años al momento de la apertura de la presente convocatoria), distribuida así por cada museo: 11 artistas deberán haber nacido o haber desarrollado su trayectoria profesional en el departamento donde se encuentra el museo; y los 10 restantes deberán haber nacido o haber desarrollado su trayectoria profesional en un departamento diferente de aquel en el que se encuentra el museo. Se priorizarán aquellas propuestas que presenten dentro de su selección a artistas de los siguientes departamentos: Vichada, Caquetá, Guainía, Guaviare, La Guajira, Meta, Putumayo, Cesar, Córdoba, San Andrés y Providencia, Amazonas, Arauca, Vaupés, Boyacá, Chocó y Casanare.

En el caso de museos que se encuentren en Bogotá, un máximo de 15 artistas podrán ser de municipios de Cundinamarca diferentes de Bogotá D.C.

Cada museo ganador fortalecerá su colección con obras adquiridas a 21 artistas jóvenes de su región y de otros departamentos del país. Cada museo ganador deberá garantizar que realizará una exposición con las nuevas adquisiciones de



que trata la presente convocatoria (temporal o permanente/larga duración) de mínimo dos meses de duración, que deberá ser anunciada en 2021 y programada a más tardar en junio de 2022. El resultado constará de 1 exposición en cada uno de los 20 museos seleccionados para un total de 420 obras adquiridas por estos museos a artistas jóvenes de todos los departamentos del país.

Se permitirá la selección de colectivos de artistas, en este caso el colectivo deberá haber desarrollado su trayectoria profesional en el departamento que corresponda.

El Ministerio reconocerá a cada uno de los 20 museos ganadores los siguientes valores:

COSTOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN DE LAS 21 OBRAS (EJ. ACTIVIDADES DE REGISTRO)	\$6,300,000
MONTO MÁXIMO DE ADQUISICIÓN DE OBRA A 21 ARTISTAS (MONTO MÁXIMO ADQUISICIÓN OBRA POR ARTISTA: \$3.500.000)	\$73,500,000
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ASOCIADOS A LA EXPOSICIÓN	\$19,000,000
TOTAL POR MUSEO	\$98,800,000

NOTA 1: Un artista joven es mayor de 18 años y menor de 35 años al momento de la apertura de la presente convocatoria, y la obra adquirida a cada artista para la colección permanente de los museos será de máximo \$3.500.000 pesos cada una.

NOTA 2: Cada museo deberá adquirir no menos de 21 obras que pertenezcan cada una a un artista o a un colectivo de artistas. Es decir, no le es posible adquirir más de una obra a un mismo artista o colectivo artístico.

NOTA 3: En el marco de esta convocatoria, cada artista podrá vender un máximo de dos (2) obras a museos diferentes. Si dentro de las propuestas de adquisición de obra presentadas por los 20 museos participantes se encuentra el mismo artista más de dos (2) veces, los jurados podrán solicitar una reconsideración de la selección con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de artistas. Como resultado, el museo deberá presentar una nueva propuesta de selección.

NOTA 4: Únicamente se evaluarán las propuestas de los museos que hayan entregado toda la documentación requerida o hayan subsanado los documentos o información faltantes en el tiempo destinado para ello.



NOTA 5: En caso de que no se presenten suficientes postulantes o no se agote la totalidad de los recursos asignados, mediante acto administrativo podrá ampliarse la convocatoria de forma cuantitativa, o en nuevas categorías, si el Ministerio de Cultura así lo considera.

1.9.2. Documentos

Para la participación en la presente convocatoria se exigirán los siguientes documentos:

<p>Personas jurídicas privadas o mixtas sin ánimo de lucro</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Formulario de inscripción diligenciado y firmado.2. RUT actualizado de la persona jurídica participante.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, debidamente renovado para el año 2021, con fecha de expedición no superior a un (1) mes al momento de la inscripción.4. Registro SIMCO: el Museo deberá realizar el registro o actualización del mismo en el Sistema de Museos Colombianos (SIMCO).5. Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o el comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.6. Certificación expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la organización, que contenga:<ol style="list-style-type: none">a. Titular de la cuenta (nombre de la entidad participante)b. NIT de la organización participantec. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente)d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.
<p>Anexo técnico para todos los participantes</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Formato de Propuesta de adquisición de obras (modelo anexo) de artistas jóvenes (con una edad mayor de 18 años y menor de 35 años al momento de la apertura de la presente convocatoria), distribuida así por cada museo: 11 artistas deberán haber nacido o haber desarrollado su trayectoria profesional en el departamento donde se



	<p>encuentra el museo; y los 10 restantes deberán haber nacido o haber desarrollado su trayectoria profesional en un departamento diferente de aquel en el que se encuentra el museo. Se priorizarán aquellas propuestas que presenten dentro de su selección a artistas de los siguientes departamentos: Vichada, Caquetá, Guainía, Guaviare, La Guajira, Meta, Putumayo, Cesar, Córdoba, San Andrés y Providencia, Amazonas, Arauca, Vaupés, Boyacá, Chocó y Casanare.</p> <p>Esta propuesta debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Nombre de cada artista o colectivo artísticob. Cédula de ciudadanía de cada artista o integrante de colectivo artístico, mayor de 18 años y menor de 35 años (al momento de la apertura de la presente convocatoria)c. Registro fotográfico o videográfico de cada obra.d. Breve reseña de cada artista o colectivo artístico.e. Breve justificación destacando la importancia que significa para el museo cada adquisición. <p>2. Formato de propuesta curatorial de la exposición (modelo anexo) en el que el Museo deberá garantizar que realizará una exposición de las nuevas adquisiciones (temporal o permanente/larga duración) de mínimo dos meses de duración que deberá ser anunciada en 2021 y comenzar a más tardar en junio de 2022.</p> <p>3. El Museo deberá anexar un documento escrito en el cual dé reporte de sus instalaciones (Facility Report) explicando la capacidad del museo en todos y cada uno de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Información general sobre la entidad musealb. Personal del museo encargado de la conservación y gestión de la colecciónc. Áreas físicas de exposición y reservad. Características de iluminación de áreas de exposicióne. Registro visual y/o técnico de condiciones medioambientales de áreas de exposición (se sugiere lectura de dataloggers durante un periodo mínimo de dos meses para indicar variación de humedad relativa y temperatura)
--	---



	<ul style="list-style-type: none">f. Áreas de almacenamiento de obra (reserva del museo)g. Características generales de infraestructura disponible dentro de la reserva para albergar obrah. Registro visual y/o técnico de condiciones medioambientales de áreas de reserva (se sugiere lectura de dataloggers durante un periodo mínimo de dos meses para indicar variación de humedad relativa y temperatura)i. Esquema de seguridad dentro de las instalaciones del Museoj. Prevención y protección contra incendiosk. Esquema de registro de colecciones. <p>4. Descripción de la trayectoria y programación del museo.</p> <p>5. Descripción de las exposiciones y otras actividades culturales que plantea desarrollar el museo en la vigencia del año 2021 de manera presencial, semipresencial y/o virtual, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades competentes.</p> <p>6. Compromiso de registro de la obra en la colección permanente del Museo: la obra deberá ser registrada como parte de la colección del Museo en el software de registro o en el registro escrito disponible dentro del Museo.</p>
--	---

Todos los soportes requeridos serán subsanables. En caso de hacerse requerimientos por parte del Ministerio, el participante tendrá un máximo de tres (3) días hábiles para responderlos a partir de la fecha en la que fueron solicitados. En caso de no responder, corregir o subsanar lo solicitado dentro del término establecido, el participante será rechazado. Los documentos requeridos son aparte del formulario de inscripción.

Tanto la propuesta de adquisición de obras, como la propuesta curatorial de la exposición son documentos públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS



El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Artes y el Museo Nacional de Colombia, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual dentro de los plazos definidos para esta actividad.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL JURADO

Una vez verificados los requisitos formales de participación, el jurado calificará las propuestas teniendo en cuenta los siguientes criterios, y podrá dar un puntaje máximo de 100 para cada propuesta:

Criterio	Puntaje máximo
Calidad técnica y conceptual de la Propuesta de adquisición de obras	30
Diversidad de procedencia de los artistas de la Propuesta de adquisición de obras (se priorizarán aquellas que presenten dentro de su selección a artistas de los departamentos de Vichada, Caquetá, Guainía, Guaviare, La Guajira, Meta, Putumayo, Cesar, Córdoba, San Andrés y Providencia, Amazonas, Arauca, Vaupés, Boyacá, Chocó y Casanare)	30
Calidad y alcance de la Propuesta curatorial de la exposición	20
Capacidad instalada del Museo para poder adquirir obra a partir del reporte de instalaciones (Facility Report)	10
Descripción de la trayectoria y programación del museo y de las exposiciones y otras actividades culturales que plantea desarrollar el museo en la vigencia del año 2021 de manera presencial, semipresencial y/o virtual, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades competentes	10
Total	100

4. FECHA DE APERTURA

La convocatoria para la inscripción a **REACTIVARTE: ARTE JOVEN 20 x 21** se abrirá a partir del 23 de abril de 2021.

5. FECHA DE CIERRE

La fecha de cierre establecida para la inscripción a la convocatoria **REACTIVARTE: ARTE JOVEN 20 x 21** será el 23 de mayo de 2021 a las 23:59:59 hora local colombiana.



6. PUBLICACIÓN DE SELECCIONADOS

El Ministerio de Cultura publicará la lista de seleccionados en la página web del Ministerio de Cultura y del Museo Nacional de Colombia, una vez se hayan agotado las etapas de evaluación y selección.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS INSCRIPCIONES

Las inscripciones serán rechazadas en los siguientes casos:

- a. Que el objeto social de la persona jurídica o entidad participante no corresponda a actividades artísticas y/o culturales.
- b. No inscribirse dentro del plazo y en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- c. No subsanar los documentos y requerimientos dentro del plazo y la forma establecidos en la presente convocatoria.
- d. Que el inscrito se encuentre en mora en el cumplimiento de programas y proyectos con el Ministerio de Cultura o exista un incumplimiento declarado, derivado de una relación contractual con éste.
- e. Que las personas jurídicas o entidades participantes o sus representantes legales se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación o inhabilitado por sanción de la Procuraduría General de la Nación o sancionado con medida correctiva, de acuerdo con la normativa vigente.
- f. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos de la inscripción no corresponde con la realidad. En este caso se dará traslado a la Fiscalía General de la Nación para la investigación de los delitos que hayan podido cometerse.
- g. Cuando se presenten documentos falsos, modificados o alterados. En este caso se dará traslado a la Fiscalía General de la Nación para la investigación de los delitos que hayan podido cometerse.
- h. Inscripciones que alteren o modifiquen total o parcialmente los documentos del Ministerio de Cultura, o cuando se haya comprobado este hecho anteriormente en cualquiera de los programas del Ministerio de Cultura.
- i. Cuando los documentos presentados con la inscripción sean ilegibles.

8. OBLIGACIONES DE LOS MUSEOS SELECCIONADOS

Los museos seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:



- a. Presentar oportunamente toda la documentación necesaria y requerida por el Ministerio de Cultura para la entrega de los estímulos.
- b. Realizar una exposición de las nuevas adquisiciones (temporal o permanente/larga duración) de mínimo dos meses de duración que deberá ser anunciada en 2021 y comenzar a más tardar en junio de 2022.
- c. Dar los créditos al Ministerio de Cultura (logos o menciones) en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación señaladas en la inscripción, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con el manual de imagen.
- d. Contar con todos los protocolos de bioseguridad para museos.
- e. Adelantar y culminar todas las negociaciones para la adquisición y/o puesta en escena de las obras. El Ministerio de Cultura no tendrá responsabilidad alguna en estas negociaciones.
- f. Mantener indemne al Ministerio de Cultura por cualquier tipo de solicitud, demanda o reclamo por parte de los artistas o colectivos de artistas a quienes se haga la adquisición de las obras.
- g. Cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor, b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.
- h. Participar y autorizar la utilización de su imagen, nombre y logo en las acciones de divulgación que el Ministerio de Cultura ejecute en el marco de la **convocatoria REACTIVARTE: ARTE JOVEN 20x21**.
- i. El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de visitar los museos apoyados, y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
- j. Los museos habrán de suscribir contratos de compra de las obras en los cuales el artista ceda, a favor de dicha entidad, los derechos patrimoniales de autor.
- k. En el evento en que el museo sea disuelto, liquidado, cerrado, retirado su registro en la Cámara de Comercio, entidad competente o del SIMCO para desarrollar la actividad museal, o de cualquier otra forma se termine o finalice su personalidad jurídica, las obras adquiridas por cuenta de la presente convocatoria serán cedidas a título gratuito al Museo Nacional de Colombia.

9. ENTREGA DE RECURSOS

Una vez publicada la lista de ganadores, les serán girados dos pagos previa disponibilidad de PAC, así:

- El 80% luego de la publicación de la lista de ganadores.
- El 20% a la presentación del informe de adquisición de obra a cada artista con sus respectivos soportes que deberá ser enviado al Programa Fortalecimiento de Museos del Museo Nacional de Colombia a más tardar el 12 de noviembre de 2021 al correo simco@museonacional.gov.co.